

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0055-2024-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o

Página 1 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0055-2024-CU-SO-04

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 2195 del Código Civil, establece en su parte pertinente: "El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado."

Que, el Art. 122 del Código Tributario, establece: "Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal."

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 12 literal b del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: "b) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad, es decir, los valores vinculados al conjunto de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que un estudiante regulara debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera. (...)"

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: "Los pagos por concepto de tasas realizados

Página 2 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0055-2024-CU-SO-04

en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarias de las facultades."

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2024-0039-M, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, traslada para conocimiento y aprobación del Consejo universitario, el informe Nro. UTMACH-FCA-SA-002, elaborado por la Ab. Yomar Torres Machuca, Mgs. Secretaria – Abogada FCA, referente a la petición de la Señorita MARIA VICTORIA ULLOA VITERI, estudiante de la Carrera de Medicina Veterinaria, referente a la devolución de los valore pagados indebidamente, el cual en su parte pertinente establece:

"La petición de la Srta. María Victoria Ulloa Viteri, estudiante de la carrera de Medicina Veterinaria, que en lo principal solicita: "Yo MARIA VICTORIA ULLOA VITERI, CI. 075064446-0 estudiante del PRIMER SEMESTRE DE LA Carrera de Medicina Veterinaria, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por medio de la presente solicito se me ayude con la devolución del valor de \$110.56 según papeleta de depósito adjunto la presente, valor que fue depositado para aplicar al proceso de matrícula del siguiente semestre, pero el cual no pude concluir debido a que inicialmente el sistema presentaba un error al momento de validar mi pago, y al día de hoy he decidido proceder con el cambio de Carrera a otra Facultad."

En el memorándum nro. UTMACH-FCA-EMP-2023-0704-M de fecha 21 de noviembre de 2023, la Lcda. Mayra Soto Villa, Analista de la Unidad de Matricula, Movilidad y Graduación-FCA, en lo principal, se indica:

"La Srta. Ulloa, debía cancelar y registrar el comprobante del depósito en la plataforma hasta el día 09-11-2023, siendo el último día de matrículas ordinarias, documento que no lo ha realizado en el tiempo determinado, y automáticamente según el Procedimiento de matrícula de Grado para la Universidad Técnica de Machala, aprobado por Consejo Universitario con la Resolución Nro. 0415-2023-CU-SE-34, la Orden de Pago #336494 se anuló, por lo que la estudiante debía generar una nueva Orden de pago a partir del 13 de noviembre en el periodo extraordinario. Actualmente la estudiante consta con la matrícula generada, y NO VALIDADA, por no completar con el proceso en los tiempos establecidos, conforme el cronograma de matrículas."

En el Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3841-OF, de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo, analista de UMMOG, que en lo principal indica:

"En la revisión de la información existente en los sistemas informáticos utilizados en la Unidad de Tesorería, informo lo siguiente:

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0055-2024-CU-SO-04

- 1. No existe el registro del depósito, ni la recaudación de ningún valor de la señorita ULLOA VITERI MARIA VICTORIA, con cédula de ciudadanía 0750644460.
- 2. En el estado bancario está el registro del depósito N° 0071042941 por el valor de \$ 110,56; realizado en la cuenta recaudadora 1010540883.

Por lo antes indicado, no existe ningún valor registrado en la cuenta con código 212.03.17 por concepto de RECAUDAC.FONDOS TERCEROS ESIGEF de la señorita ULLOA VITERI MARIA VICTORIA, con cédula de ciudadanía 0750644460."

Conforme lo indica la Srta. María Victoria Ulloa Viteri, realizo un pago, para aplicar al proceso de matrícula, el cual conforme lo indica, no pudo concluir; por lo que, solicita la devolución, para lo cual se han realizado las consultas respectivas a la Unidad de Tesorería, de la UTMACH, quienes indican que consta el registro del depósito N° 00071042941 por el valor de \$ 110,56; realizado en la cuenta recaudadora 1010540883.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante resolución 438/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, corresponde a la suscrita, elaborar el informe jurídico, para que, por su digno intermedio, se traslade al Consejo Universitario, donde, luego del análisis respectivo, podrían calificarlo como pago indebido, debido a que, la Srta. María Victoria Ulloa Viteri, genero en el sistema la matrícula # 367123, el día 09 de noviembre del 2023, siendo el último día de matrículas ordinaria, escogiendo las asignaturas zoología, y química orgánica, por Segunda Ocasión ambas, en el Primer P.A. de la Carrera de Medicina Veterinaria, y se generó la orden de pago # 336494, por el valor de \$110.56, valor que depósito en la cuenta recaudadora 1010540883; y que luego se anuló y la estudiante no volvió a generar una nueva orden de pago.

Mediante sumilla inserta con fecha 07 de diciembre de 2023, el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, recomienda a la peticionaria que de manera urgente adjunte el certificado bancario y el comprobante de depósito.

El comprobante de depósito se remite mediante Oficio nro. UTMACH-FCAEST-2024-0076-OF, de fecha 18 de enero de 2024; y, la certificación bancaria, que la adjunta el 23 de enero de 2024.

RECOMENDACIONES:

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM Acorde a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante resolución 438/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, que indica: "se reconoce a las y los estudiantes regulares de la Universidad Técnica de Machala, bajo los parámetros establecidos en el presente Reglamento, el derecho a la gratuidad hasta la entrega de su primer título de tercer nivel"; y existiendo en la

Página 4 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0055-2024-CU-SO-04

documentación adjuntada, evidencia del depósito realizado, que se apoya en lo indicado en el Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3841-OF, de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo, analista de UMMOG, que indica que: "Existe el registro del depósito Nº 00071042941 por valor de \$ 110,56; y, conforme lo explicado en el memorándum nro. UTMACH-FCA-EMP-2023-0704-M de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Mayra Soto Villa, Analista de la Unidad de Matricula, Movilidad y Graduación-FCA, la Srta. María Victoria Ulloa Viteri, debía cancelar y registrar el comprobante del depósito en la plataforma hasta el día 09-11-2023, siendo el último día de matrículas ordinarias, acción que la estudiante no realizo, por lo que, automáticamente según el Procedimiento de matrícula de Grado para la Universidad Técnica de Machala, aprobado por Consejo Universitario con la Resolución Nro. 0415-2023-CU-SE-34, la Orden de Pago # 336494 se anuló, y la estudiante no genero una nueva orden de pago, en vista que ha decidido cambiarse de carrera, conforme lo explica en su oficio.

Es decir, el depósito realizado no está vinculado a ninguna orden de pago, por lo que, recomiendo, se considere como pago indebido el valor de \$ 110,56 (CIENTO DIEZ, 56/100 DÓLARES) realizado por la Srta. María Victoria Ulloa Viteri, estudiante de la carrera de Medicina Veterinaria, a la cuenta N° 1010540883 perteneciente a la Universidad Técnica de Machala."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2024-0039-M, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Calificar como pago indebido el depósito de \$110,56 (CIENTO DIEZ, 56/100 DÓLARES) realizado por la Srta. María Victoria Ulloa Viteri, estudiante de la carrera de Medicina Veterinaria, conforme lo establecido en la disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala.

MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0055-2024-CU-SO-04

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera, realizar la devolución del valor de \$110,56 (CIENTO DIEZ, 56/100 DÓLARES) realizado por la Srta. María Victoria Ulloa Viteri, estudiante de la carrera de Medicina Veterinaria, de conformidad con la documentación remitida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional <u>www.utmachala.edu.ec</u>, en la ventana "<u>RESOLUCIONES"</u>, de la sección "<u>SECRETARIA GENERAL"</u> que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado de Investigación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a estudiante peticionario.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL**

